

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora con la demanda de Impugnación de la paternidad y Filiación de hijo de extramatrimonial con escrito de subsanación, que fue remitido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada- Cauca, a la Oficina de Reparto de Cali, y que, adjudicada a este Juzgado, Se acreditó Para proveer. -

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Auto No.:	3
Proceso:	Impugnación de Paternidad/Filiación hijo Extramatrimonial
Demandante:	Nikol Andrea Mosquera Ariza
Demandados:	Sergio Alexander Mosquera Rivera y Otro
Radicación:	76001-31-10-001-2021-402-00
Providencia:	Auto Rechaza Demanda

Revisado el escrito de subsanación, presentado por el apoderado de la parte Demandante, que fue allegado oportunamente se observa que no cumple con las observaciones realizadas en el auto de 20 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada- Cauca.

1. Señaló que la demanda iba dirigida en contra del señor JESÚS HELI AGUIRRE CARDONA, quien falleció y no contra sus herederos determinados, pese a que fueron relacionados, en la subsanación, no fueron vinculados al proceso en calidad de demandados,

En consecuencia, tal aclaración a la demanda, contradice lo establecido en la norma y en la jurisprudencia, pues los individuos de la especie humana que mueren, dejan ser personas y, por ende, no se pueden iniciar procesos en su contra, las demandas deben ser dirigida contra los herederos determinados e indeterminados del causante, artículo 87 del Código General del Proceso; Sala Civil de la Corte en sentencia de 15 de marzo de 1994.

Tampoco el poder allegado se ajusta a lo dispuesto en la norma en virtud de que no es posible demandar a una persona ya fallecida.

En consecuencia, se impone el rechazo de la demanda por no haberse subsanado en su totalidad en los términos del inciso 4 de artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDA DE SANTIAGO DE CALI.**

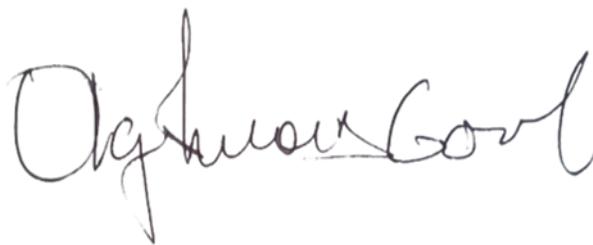
R E S U E L V E:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Impugnación de Paternidad, acumulada con Filiación de Hijo Extramatrimonial, formulada por la señora NIKOL ANDREA MOSQUERA ARIZA, dirigida en contra SERGIO ALEXANDER MOSQUERA RIVERA y JESUS HELI AGUIRRE CARDONA, por no haberla subsanado en los términos señalados en el Auto de 20 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada- Cauca.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ